



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: LUIS GUILLERMO VEGA ALVARADO C.C. N° 3.902.288
DEMANDADO: LAINDER ESMITH CAMPO MARTINEZ, Y OTROS Y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICADO: 20001-31-03-003-2021-00018-00.-
FECHA: 16 ABR 2021

ANTECEDENTES

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 09 de abril de 2021, sin escrito de subsanación.

CONSIDERACIONES

En la oportunidad de realizar el estudio de rigor se observó que la demanda no cumplía con ciertos requisitos. Ante esta situación el Despacho, inadmitió la demanda, concediendo un término de 5 días para subsanar la demanda.

Pese a lo anterior la parte demandante, dejó vencer el término sin subsanar la demanda, por lo tanto, de conformidad a lo señalado en el artículo 90 del CGP, es procedente el rechazo de la presente demanda.

DECISION

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA presentada por LUIS GUILLERMO VEGA ALVARADO C.C. N° 3.902.288, a través de apoderado judicial, contra LAINDER ESMITH CAMPO MARTINEZ, Y OTROS Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose, dejando para el Despacho escrito de demanda con la constancia de recibido.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

JUEZ,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARINA ACOSTA ARIAS

Rad: 20001-31-03-003-2021-00018-00.-

c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

En estado No. 028 Hoy 19 ABR 2021
se notificó a las partes el auto que antecede
(Art. 295 del C.C.P.)

INGRID MARINELA ANAYA ARIAS
Secretaria